



ARCHIVO

CONTRATA HONORARIOS SUMA ALZADA PERSONAS QUE
INDICA/FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA.

DECRETO Nº 26 ENE. 1993 * 48

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.182; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El Programa de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Chile, el cual contempla la existencia de recursos para tres "FONDOS" cuyas finalidades son complementarias para efectos de impulsar el avance coordinado de la ciencia y tecnología del país. La existencia, en el marco antes descrito, del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (FONDEF); Fondo de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC) y Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creados como instrumentos para lograr el desarrollo interno y presencia externa del país, en términos competitivos;
- b. La finalidad del FONDEF en el contexto precitado, cuyo objeto fundamental es apoyar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, a través del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad del sistema nacional de ciencia y tecnología;
- c. El llamado al Segundo Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo, como asimismo, de Infraestructura y Servicios, con data de inicio/cierre, el 08 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1992.
- d. La radicación funcional en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, del manejo presupuestario y gestión del FONDEF, que excede, en cuanto a sus recursos humanos actualmente disponibles, su capacidad, razón por la cual, se hace indispensable contratar y mantener personal idóneo que se encargue de la operación y administración del FONDEF, y
- e. La existencia de recursos presupuestarios en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consultados para pagar la contratación a honorario a suma alzada que da cuenta este decreto,

DECRETO:

1. **CONTRATASE**, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a las siguientes personas que se individualizarán, por los montos que se indicarán, para los efectos de prestar servicios de apoyo en el FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA -FONDEF-, acordes con la especialidad laboral, técnica o profesional que se requiera, según la naturaleza de la función que servirá, vinculados a las actividades y tareas que dicen relación directa con el manejo y gestión de CONCURSOS NACIONALES DE PROYECTOS/FONDEF, dentro de los cuales, se consultan tareas tales como: proposición de bases concursales; convocatorias a concursos; recepción de postulaciones; proceso de evaluación técnico-financiera de proyectos, y en general, procedimiento operativo de aprobación, seguimiento y control de proyectos, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, hasta el término de los mismos :

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 93/6663
A: 30 MAR 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

MINISTERIO DE EDUCACION
X 30 MAR 93 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

NOMINA CONTRATADOS

1.1 NOMBRE : VICTOR MARRIQUEZ VELASQUEZ
 RUT : 5.43.278-5
 PROFESION/OFICIO : INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
 HONORARIO TOTAL : \$ 9.747.000

1.2 NOMBRE : HAYDEE DOMIC TOMICIC
 RUT : 6.374.308-9
 PROFESION/OFICIO : MEDICO CIRUJANO
 HONORARIO TOTAL : \$ 5.020.560

TOTAL DE PERSONAS : 2 (DOS)

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagarán los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del año 1993, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.

3. Para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, las personas contratadas podrán durante el transcurso del horario laboral de CONICYT prestar sus servicios, en cuyo caso lo harán bajo la coordinación de aquellas personas que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de FONDEF, de acuerdo a su especialidad, y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.

4. DECLARASE que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán sólo derecho a los siguientes beneficios:

- 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al Sector Público, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
- 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.034.
- 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de FONDEF. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.034, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
- 4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones que competen a FONDEF, autorizados por el Presidente de CONICYT a petición de las autoridades de FONDEF. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo, se ajuste a criterios razonablemente justificados de acuerdo al lugar geográfico de desempeño.

El Presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquellos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento, según proceda, en lo posible informará previamente sobre el monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas hará la estimación aludida.

5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones superiores de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes, a este último período.

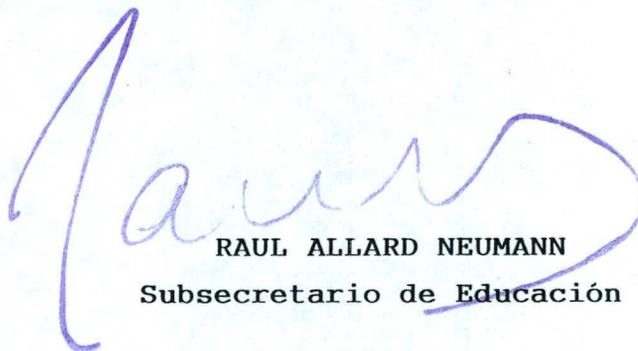
6. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
7. IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 25 33 031, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, REGISTRESE TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE. (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Contraloria Gral. de la Rep. (6)
- Ministerio de Educacion (6)
- CONICYT (6)



CONTRATA HONORARIOS SUMA ALZADA PERSONAS QUE
INDICA/FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA.

DECRETO Nº 26 ENE. 1993*

48

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.182; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El Programa de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Chile, el cual contempla la existencia de recursos para tres "FONDOS" cuyas finalidades son complementarias para efectos de impulsar el avance coordinado de la ciencia y tecnología del país. La existencia, en el marco antes descrito, del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (FONDEF); Fondo de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC) y Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creados como instrumentos para lograr el desarrollo interno y presencia externa del país, en términos competitivos;
- b. La finalidad del FONDEF en el contexto precitado, cuyo objeto fundamental es apoyar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, a través del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad del sistema nacional de ciencia y tecnología;
- c. El llamado al Segundo Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo, como asimismo, de Infraestructura y Servicios, con data de inicio/cierre, el 08 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1992.
- d. La radicación funcional en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, del manejo presupuestario y gestión del FONDEF, que excede, en cuanto a sus recursos humanos actualmente disponibles, su capacidad, razón por la cual, se hace indispensable contratar y mantener personal idóneo que se encargue de la operación y administración del FONDEF, y
- e. La existencia de recursos presupuestarios en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consultados para pagar la contratación a honorario a suma alzada que da cuenta este decreto,



DECRETO:

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a las siguientes personas que se individualizarán, por los montos que se indicarán, para los efectos de prestar servicios de apoyo en el FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA -FONDEF-, acordes con la especialidad laboral, técnica o profesional que se requiera, según la naturaleza de la función que servirá, vinculados a las actividades y tareas que dicen relación directa con el manejo y gestión de CONCURSOS NACIONALES DE PROYECTOS/FONDEF, dentro de los cuales, se consultan tareas tales como: proposición de bases concursales; convocatorias a concursos; recepción de postulaciones; proceso de evaluación técnico-financiera de proyectos, y en general, procedimiento operativo de aprobación, seguimiento y control de proyectos, en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, hasta el término de los mismos:

NOMINA CONTRATADOS

1.1 NOMBRE : VICTOR MANRIQUEZ VELASQUEZ
RUT : 5.43.278-5
PROFESION/OFICIO : INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
HONORARIO TOTAL : \$ 9.747.000

1.2 NOMBRE : HAYDEE DOMIC TOMICIC
RUT : 6.374.308-9
PROFESION/OFICIO : MEDICO CIRUJANO
HONORARIO TOTAL : \$ 5.020.560

TOTAL DE PERSONAS : 2 (DOS)

El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 12 cuotas, las cuales se pagarán los 30 de cada mes o día que le anteceda si es feriado. Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01 de Enero de 1993, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31 de Diciembre del año 1993, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.
3. Para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, las personas contratadas podrán durante el transcurso del horario laboral de CONICYT prestar sus servicios, en cuyo caso lo harán bajo la coordinación de aquellas personas que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de FONDEF, de acuerdo a su especialidad, y directrices que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
4. **DECLARASE** que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán sólo derecho a los siguientes beneficios:
 - 4.1 Reajuste, bonificaciones y aguinaldos que se otorgue al Sector Público, bajo la expresa modalidad que determine la legislación correspondiente;
 - 4.2 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
 - 4.3 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de FONDEF. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
 - 4.4 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones que competen a FONDEF, autorizados por el Presidente de CONICYT a petición de las autoridades de Fondef. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo, se ajuste a criterios razonablemente justificados de acuerdo al lugar geográfico de desempeño.
El Presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquéllos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento, según proceda, en lo posible informará previamente sobre el monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas hará la estimación aludida.
5. En caso que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones superiores de servicio y u o incumplimiento o mal cumplimiento de su trabajo, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes, a este último período.

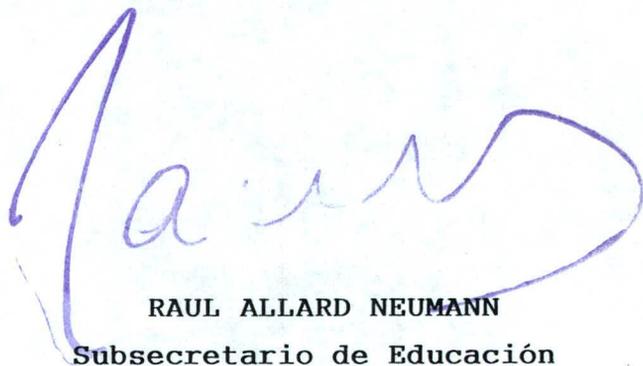
6. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.
7. IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 25 33 031, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTARSE, REGISTRESE TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE. (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Contraloria Gral. de la Rep. (6)
- Ministerio de Educacion (6)
- CONICYT (6)

30 MAR 1988